



DECRETO N° 1010
NEUQUÉN, 30 SEP 2024

El Expedientes OE N° 2095-O-2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Prof. Erna Abigail Ortega Riedemann, en su carácter de propietaria del "Jardín Maternal y de Infantes PILPILIHUE" CUIT N° 23-92664893-4, solicitó una reserva de apeaje para su establecimiento educativo, ubicado en la calle Carlos H. Rodríguez N° 1265 de la ciudad de Neuquén;

Que conforme lo expresado por la requirente, lo solicitado se fundamenta en la necesidad de contar con un espacio reservado para el ascenso y descenso de los vehículos que transportan a las infancias, frente de la sede del jardín maternal y de infantes referenciado, durante en los días lunes a viernes de 07:30 a 16:00 horas;

Que en este sentido, la presente solicitud resulta indispensable en virtud de que, de manera habitual, se transporta un número considerable de personas a dicho lugar, y la congestión vehicular imperante en la zona genera serias dificultades para la correcta ejecución de las maniobras de ascenso y descenso, por lo que, la reserva solicitada se justifica como una acción necesaria y proporcionada, orientada a salvaguardar la fluidez vehicular y la seguridad de los usuarios;

Que la solicitud formulada se encuadra en los artículos 2º inciso 2) y 3º inciso 2) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y el artículo 2º inciso 2) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, que regulan las reservas de apeaje a establecimientos educativos, a otorgarse en la ciudad de Neuquén;

Que al respecto, la mencionada Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, en su artículo 2º inciso 2) establece que la reserva de apeaje, corresponde a la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros por un lapso no mayor a los quince minutos, en tanto que el artículo 3º, inciso 2), establece que para los establecimientos educativos (primarios, secundarios y universitarios), jardines de infantes y guarderías públicas o privadas se otorgará hasta un máximo de cinco (5) módulos;

Que por su parte el Decreto N° 1089/06, que reglamenta la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, en su Anexo I, artículo 2º inciso 2º) establece que las reservas de apeaje comprenden a los espacios destinados como reservas para establecimientos educativos, hoteles, hosterías, hospedajes y entidades bancarias;


Dra. MARIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1010-24

Que se encuentra agregada a las actuaciones la documentación requerida para el otorgamiento de la reserva solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y 4º) inciso 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06;

Que tomó intervención el área técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se solicita la reserva mencionada, sugiriendo que, en virtud de las necesidades planteadas por la requirente, se otorgue la reserva de apeaje solicitada, proponiendo un (1) módulo de cinco (5) metros de longitud y tres metros (3) de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal sobre el margen norte de la calzada, la cual se encuentra a treinta y cuatro metros con cincuenta metros (34,50 mts) del cordón cuneta de línea transversal de la edificación (ochava);

Que cabe destacar que el referenciado domicilio se encuentra ubicado en un área no demarcada por estacionamiento medido;

Que en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 se establece que las reservas de estacionamiento caducarán por las siguientes causas: a) Baja de la Licencia Comercial; b) Incumplimiento de obligaciones fiscales; c) Cambio de actividad y d) Cambio de domicilio;


Que a través del artículo 5º) del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406, se determinó que la Autoridad de Aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, debiendo entregar los discos de señalamiento con la información de las mismas;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada contando asimismo con la intervención del entonces Secretario de Finanzas;

Que mediante Dictamen N° 88/2024, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que oportunamente, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen N° 692/24, no encontrando objeciones de tipo legal que formular en relación a la presente tramitación;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la respectiva norma legal;


Dra. MARIA LUCIA A. JONAS ACIVILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1010-24

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva de apeaje, destinada exclusivamente ----- para el ascenso y descenso de las infancias en los vehículos que son los transportan, en Carlos H. Rodríguez N° 1265 de la ciudad de Neuquén, a favor del "Jardín Maternal y de Infantes PILPILIHUE", propiedad de la Prof. Erna Abigail Ortega Riedemann, C.U.I.T. N° 23-92664893-4, consistente en un (1) módulo de cinco (5,00) metros de longitud y tres (3) metros de ancho, a los fines de ser utilizada exclusivamente durante el período lectivo y únicamente durante los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 07:30 a 16:00 horas en los términos de los artículos 2º) inciso 2), 3º) inciso 2) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y el artículo 2º) inciso 2) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la requirente del presente decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada por el artículo 1º) del presente decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y en el artículo 5º) del Anexo I del Decreto N° 1089/06.


Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana a la requirente, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARY LU AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Legal y Técnicas
Subsecretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

